



H. CONCEJO MUNICIPAL  
ROSARIO  
Dirección General de Despacho

39211

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO REGISTRADO
25 NOV 2004
MESAGRAL DE ENTRAIDAS Y ARCHIVO



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**  
(Nº 7.774)

**Artículo 1º.-** Establécese que la totalidad del personal que realice funciones de seguridad en los comercios que desarrollen actividades como confiterías bailables, discotecas, cantinas, bares con amenización musical y números en vivo, salones de fiestas, salas de eventos o convenciones, cines o complejos de cines y salones de fiestas infantiles, deberá realizar obligatoriamente los Cursos de Primeros Auxilios, Reanimación Cardiopulmonar Básica (RCP) bajo protocolo de American Heart Association (AHA), Riesgo Eléctrico y contra Incendio y Evacuación de Edificios, dictados por instructores acreditados en cada área, coordinados por la Coordinación General de Defensa Civil de la Municipalidad de Rosario.

**Art. 2º.-** Dispónese la obligatoriedad de la realización de los citados cursos, al 30% (treinta por ciento), como mínimo, del personal que trabaje en otras funciones –diferentes a la de seguridad– en los comercios descriptos en el art. 1.

**Art. 3º.-** La Municipalidad de Rosario otorgará certificados oficiales donde conste la aprobación de los citados cursos, conjuntamente con un carnet personal, el que deberá ser exhibido obligatoriamente por el dependiente ante el requerimiento de agentes municipales en los controles pertinentes.

**Art. 4º.-** La certificación otorgada tendrá una validez de un año, debiendo ser revalidada a su vencimiento por ante la misma autoridad otorgante.

**Art. 5º.-** El plan y desarrollo académico de los cursos, así como la modalidad de su dictado, será elaborado por la Coordinación general de Defensa Civil.

**Art. 6º.-** La obligatoriedad de realización de los cursos comprende a todos aquellos comercios que se habilitarán en el futuro y los que a la fecha se encuentren funcionando.

**Art. 7º.-** Para el caso de nuevas habilitaciones, es obligación presentar los pertinentes certificados, previo a la entrega del certificado de habilitación correspondiente. La omisión de tal presentación impedirá el otorgamiento del certificado de habilitación y consecuentemente el comercio no podrá desarrollar actividades hasta tanto regularice la situación.

**Art. 8º.-** En el caso de los comercios que ya están en funcionamiento, los titulares de los mismos deberán acreditar la aprobación de los citados cursos por parte de su personal, dentro del plazo máximo de 60 días corridos a partir de la fecha de vigencia de la presente ordenanza.

**Art. 9º.-** La falta de cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, así como la omisión de realizar la reválida establecida en el art. 4º, implica la prohibición de realizar la actividad comercial desarrollada, y en consecuencia el comercio se clausurará preventivamente en forma inmediata, no pudiéndose efectivizar el levantamiento de tal clausura hasta tanto se cumpla con lo normado en la presente ordenanza.

**Art. 10º.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, incorpórase al Código Municipal de Faltas como otro inciso del art. 603, el siguiente texto: “La falta de cumplimiento de la obligación de realización y aprobación de los cursos de Primeros Auxilios, Reanimación Cardiopulmonar Básica (RCP) bajo protocolo de American Heart Association (AHA), Riesgo Eléctrico y contra Incendio y Evacuación de Edificios, o de su reválida, según las pautas establecidas por la normativa vigente, será penada de la siguiente forma: Al titular del establecimiento comercial con multa de \$ 500.- a \$ 1.000.- y/o clausura. En caso de reincidencia se aplicará multa de \$ 800.- a \$ 1.500.- más clausura en forma conjunta, pudiendo disponerse la caducidad de la habilitación. La presente infracción es calificada como falta grave.

U.D. Municipal de Rosario  
S. de  
M. Concejo Municipal de Rosario

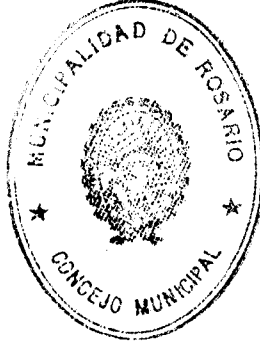


H. CONCEJO MUNICIPAL  
 ROSARIO  
 Dirección General de Despacho



Art. 11°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.  
 Sala de sesiones, 18 de Noviembre de 2004.-

Dra. MARÍA VERÓNICA SOLMI  
 Secretaria Gral. Parlamentaria  
 H. Concejo Municipal de Rosario



Ing. AGUSTÍN O. ROSSI  
 Presidente  
 H. Concejo Municipal de Rosario


H.C.M.
3
REALIZÓ
CONFIRMÓ

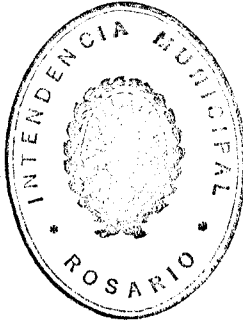
Expte. N° 136.706-I-2004-H.C.M.


Expte. N° 39211-C-2004  
Fs. 3

///sario, 26 de noviembre de 2004.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la  
Dirección General de Gobierno.

  
Dr. JUAN CARLOS ZABALZA  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



  
Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Intendente  
Municipalidad de Rosario